

El Sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y algunos casos relacionados con bienes agrícolas

La solución de las diferencias comerciales en un momento preciso y de una manera eficaz y ordenada contribuye a reducir posibles impactos negativos en el intercambio comercial entre países e impide que haya desequilibrios normativos entre las partes.

La presente nota¹ tiene como finalidad dar a conocer a los países miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) algunos conceptos básicos que se requieren para que las diferencias comerciales entre los países se resuelvan sobre la base de normas establecidas en el marco del sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Este documento fue elaborado con insumos obtenidos en los dos foros técnicos realizados de manera conjunta entre el IICA y la OMC en [agosto del 2017](#) y en [junio del 2018](#).

1. ¿Qué es el sistema de solución de diferencias de la OMC?²

Es un conjunto integrado de normas que se aplica de manera uniforme a las diferencias en el marco de todos los acuerdos comerciales internacionales de todos los Miembros³ de la OMC. Este sistema brinda seguridad y previsibilidad para que los gobiernos y el sector privado puedan llevar a cabo sus gestiones económicas. Este fue uno de los resultados más sobresalientes de la Ronda Uruguay.

La función más importante que cumple este sistema consiste en garantizar el cumplimiento y aclarar el contenido de los derechos y obligaciones establecidos en el marco del [Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias \(ESD\)](#), contemplado en el anexo 2 del Acuerdo sobre la OMC. Este ESD establece los plazos y los procedimientos por seguir para cumplir con las diversas etapas de una diferencia comercial.

Se aclara que debe recurrirse a la resolución jurisdiccional solo cuando las partes no puedan llegar a una solución convenida mutuamente que esté de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.



2. ¿Cuáles son los objetivos y la finalidad del sistema de solución de diferencias de la OMC?

Con base en lo establecido en el ESD, los principales objetivos y funciones del sistema de solución de diferencias de la OMC son:

¹ Esta nota fue elaborada por Adriana Campos Azofeifa, especialista en Comercio, con aportes de Nadia Monge Hernández, técnica en Comercio, ambas funcionarias del IICA. Junio de 2018.

² Para mayor referencia de la solución de controversias en el comercio internacional, se puede consultar [El abecé de la solución de diferencias en la OMC](#), elaborado por el IICA en junio de 2014.

³ Para más información sobre este término, véase IICA s. f. p. 8.

- Brindar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio ([párrafo 2 del artículo 3 del ESD](#)).
- Preservar los derechos y las obligaciones de los miembros de la OMC ([párrafo 2 del artículo 3](#) y [párrafo 2 del artículo 19 del ESD](#)).
- Aclarar las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC e interpretarlas de forma correcta ([párrafo 2 del artículo 3 del ESD](#)).
- Dar preferencia a las soluciones convenidas mutuamente ([párrafo 7 del artículo 3](#) y [artículo 11 del ESD](#)).

3. ¿Cuáles son las etapas del sistema de solución de diferencias de la OMC?

En términos generales, el sistema de solución de diferencias de la OMC consta de tres etapas: las consultas entre las partes, la solución de la diferencia y la aplicación de las resoluciones al conflicto.

Existen dos maneras de resolver la diferencia: por un lado, las partes pueden encontrar una solución convenida entre ellas mismas y esta ocurre en el proceso de las consultas; por otro lado, cuando no hay un resultado satisfactorio, se recurre a la vía jurisdiccional, donde interviene un tercero imparcial que resuelve la diferencia por medio de grupos especiales, un órgano de apelación o árbitros. Además, se puede recurrir a los buenos oficios, la conciliación y la mediación en cualquier momento del proceso.

4. ¿Cuáles son algunos actores que intervienen en el sistema de solución de diferencias de la OMC?



Algunos actores presentes en el sistema de solución de diferencias son los siguientes:

- Los propios miembros de la OMC en calidad de partes (estos participan como “reclamantes” o como “demandados”) y terceros (que tienen un interés en la diferencia y gozan de ciertos derechos).
- La Secretaría de la OMC, que brinda asistencia jurídica a los órganos jurisdiccionales y asistencia administrativa al órgano de solución de diferencias.
- Las instituciones políticas, es decir, el Órgano de Solución de Diferencias, el cual supervisa el proceso de solución de diferencias.
- Los órganos cuasi judiciales, tales como los siguientes: grupos especiales, que deben examinar los aspectos de hecho y de derecho de la diferencia; el Órgano de Apelación, que es el órgano permanente que examina únicamente los aspectos jurídicos de la diferencia; y los árbitros.
- Participantes externos, tales como expertos o instituciones especializadas, los cuales prestan asesoramiento sobre cuestiones de hecho complejas de las diferencias.
- Participantes no estatales, como organizaciones no gubernamentales (ONG), que pueden tener un interés en una diferencia, pero no tienen derecho de participación.

Todos los actores mencionados están sujetos a determinadas normas relacionadas con la imparcialidad de las decisiones y con normas de conducta destinadas a garantizar la integridad y la confidencialidad del sistema de solución de diferencias.

5. ¿En qué consiste el proceso de consultas del sistema de solución de controversias?



En cualquier escenario, es preferible que en el resultado de una diferencia los miembros encuentren una solución mutuamente aceptable de conformidad con lo establecido en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias. La mayoría de las diferencias en la OMC se han resuelto en la etapa de consultas sin llegar a la vía jurisdiccional.

La celebración de consultas entre las partes corresponde a la primera etapa en una

diferencia comercial y también es una condición previa para el inicio del trabajo con los grupos especiales. Es decir, el reclamante solo puede recurrir a un grupo especial cuando no se haya podido resolver la diferencia en las consultas con el demandado.

Las consultas entre las partes son confidenciales. Sin embargo, las soluciones mutuamente convenidas por las partes deben notificarse al Órgano de Solución de Diferencias y a los comités y consejos pertinentes.

El objetivo principal de las consultas es brindarles a las partes la oportunidad de debatir la disputa y encontrar una solución a la diferencia antes de recurrir a la vía jurisdiccional al amparo del ESD. En este proceso de consultas, las partes intercambian información, evalúan los puntos fuertes y débiles, argumentan, reducen el alcance de la diferencia y, en muchos casos, llegan a una solución mutuamente aceptable. También puede darse el caso en que el reclamante decide no continuar con el reclamo.

Las consultas por lo general tienen una duración superior al plazo mínimo establecido que es de 60 días. La inclusión de terceros en el proceso de consultas va a depender de que el reclamante quiera que los miembros de la OMC tengan la posibilidad de participar.

6. ¿En qué consiste el proceso de examen por un grupo especial?

Si las consultas no permiten resolver el conflicto, la parte reclamante puede pedir que se establezca un grupo especial para resolver la diferencia. Este grupo debe examinar todas las pruebas que se le hayan presentado, evaluar su credibilidad, determinar su importancia y asegurarse de que existe un fundamento adecuado. En esta etapa existe la posibilidad de que los demás miembros puedan ser escuchados por los grupos especiales y presentar comunicaciones escritas en calidad de terceros.

El grupo especial debe elaborar un informe que contenga las "constataciones", es decir, las determinaciones que haya formulado sobre las cuestiones de hecho y de derecho que se le han planteado. En el grupo especial también se exponen las razones sobre las que se basan las constataciones. Si el grupo llega a la conclusión de que una medida (por ejemplo, una ley, programa, procedimiento, entre otras) es incompatible con un acuerdo, el informe debe incluir una recomendación para que el OSD indique al Miembro demandado que ponga dicha medida en conformidad con las disposiciones del acuerdo.

7. ¿En qué consiste el proceso con el Órgano de Apelación?

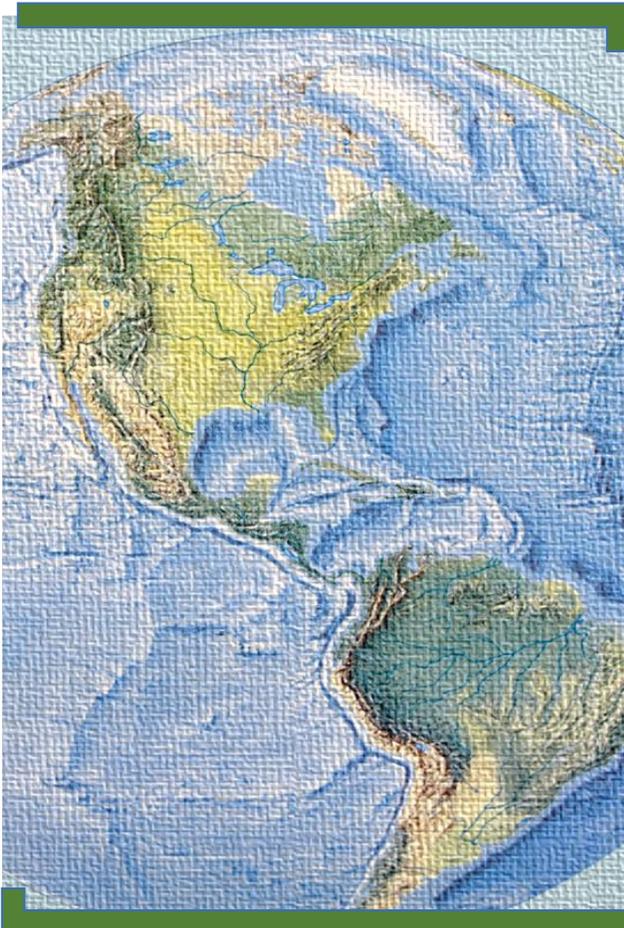
En caso de que las partes no estén de acuerdo con el informe generado por el grupo especial, existe la posibilidad de apelar ante el Órgano de Apelación. Al iniciar este proceso, se procede con la segunda y última etapa de la vía jurisdiccional en el mecanismo de solución de controversias. La función principal de este órgano consiste en examinar los aspectos jurídicos de los informes emitidos por los grupos especiales; es decir, no pueden abordarse otros asuntos que no sean jurídicos, como por ejemplo solicitar nuevas pruebas o exámenes para comprobar la existencia de algo.

Solamente las partes en la diferencia tienen el derecho de presentar una apelación. Los terceros en un procedimiento de grupo especial no pueden apelar el informe del grupo especial.

Finalmente, los miembros del Órgano de Apelación deben efectuar todos los esfuerzos posibles para adoptar sus decisiones por consenso. Cuando ello no sea posible, la decisión sobre el asunto examinado se adoptará por mayoría.

8. ¿Cómo se aplican los acuerdos tomados por el Órgano de Apelación?

Para implementar las recomendaciones y resoluciones tomadas por el OSD, los miembros disponen de un plazo determinado, el cual es negociado por las partes. Todo es válido cuando se ha verificado que una medida de un miembro de la OMC no es compatible con los acuerdos establecidos.



9. ¿Cuál es el rol de los países en desarrollo dentro del sistema de solución de diferencias?

Se estima que los países en desarrollo han tenido una participación activa en el sistema de solución de diferencias desde que fue creado, como terceros o como partes. Por su condición, existe un mandato que aplica tanto para ellos como para las pequeñas economías, con el fin de que puedan resolver sus diferencias de manera justa, previsible y rápida. A su vez, se sabe que estos países deben mejorar sus capacidades técnicas para utilizar con eficacia este mecanismo.

10. ¿Cuáles países, de las Américas, han utilizado el mecanismo de solución de diferencias de la OMC?

Los países de las Américas que más utilizan el sistema de solución de diferencias de la OMC son Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y México (cuadro 1). Además, algunos países participan como terceros cuando están interesados en alguna demanda. En el caso de los países en desarrollo, es una ventaja participar en

calidad de tercero, pues les permite aumentar sus conocimientos y mejorar sus capacidades para participar en este mecanismo y evitar disputas comerciales.

Cuadro 1. Algunos casos del mecanismo de solución de diferencias de la OMC donde los países de América participan como demandados, reclamantes o terceros.

Disputa	Demandado	Reclamante	Terceros
<p>DS524 Costa Rica — Medidas relativas a la importación de aguacates frescos procedentes de México Solicitud de consultas: 8 de marzo de 2017 Situación actual: en fase de consultas</p>	Costa Rica	México	Ninguno.
<p>DS448 Estados Unidos — Medidas que afectan a la importación de limones frescos Solicitud de consultas: 3 de septiembre de 2012 Situación actual: en fase de consultas</p>	Estados Unidos	Argentina	Ninguno.
<p>DS386 Estados Unidos — Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen Solicitud de consultas: 17 de diciembre de 2008 Situación actual: autorización para adoptar medidas de retorsión concedida</p>	Estados Unidos	México	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Unión Europea, Guatemala, India, Japón, República de Corea, Nueva Zelandia, Perú, Taipéi Chino
<p>DS384 Estados Unidos — Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO) Solicitud de consultas: 1 de diciembre de 2008 Situación actual: autorización para adoptar medidas de retorsión concedida</p>	Estados Unidos	Canadá	Argentina, Australia, Brasil, China, Colombia, Unión Europea, Guatemala, India, Japón, República de Corea, México, Nueva Zelandia, Perú, Taipéi Chino
<p>DS293 Unión Europea (anteriormente CE) — Medidas que afectan la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos Solicitud de consultas: 14 de mayo de 2003 Situación actual: diferencia resuelta o terminada (solución mutuamente convenida o desistimiento)</p>	Unión Europea	Argentina	Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Taipéi Chino, Colombia, El Salvador, Honduras, México, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Perú, Tailandia, Uruguay, Estados Unidos
<p>DS284 México — Determinadas medidas que impiden la importación de frijoles negros procedentes de Nicaragua Solicitud de consultas: 17 de marzo de 2003 Situación actual: diferencia resuelta o terminada (solución mutuamente convenida o desistimiento)</p>	México	Nicaragua	Ninguno.
<p>DS237 Turquía — Determinados procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos Solicitud de consultas: 31 de agosto de 2001 Situación actual: diferencia resuelta o terminada (solución mutuamente convenida o desistimiento)</p>	Turquía	Ecuador	Colombia, Comunidades Europeas, Estados Unidos
<p>DS203 México — Medidas que afectan al comercio de cerdos vivos Solicitud de consultas: 10 de julio de 2000 Situación actual: en fase de consultas</p>	México	Estados Unidos	Ninguno.
<p>DS144 Estados Unidos — Determinadas medidas que afectan a las importaciones de ganado bovino y porcino y de cereales procedentes del Canadá Solicitud de consultas: 25 de septiembre de 1998 Situación actual: en fase de consultas</p>	Estados Unidos	Canadá	Ninguno.

Fuente: Elaboración propia, con datos de OMC, 2018.

Referencias

OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza). 2018. Solución de diferencias (en línea). Ginebra, Suiza. Consultado 15 jun. 2018. Disponible en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm.

OMC (Organización Mundial del Comercio, Suiza); IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica). 2014. El abecé de la solución de diferencias en la OMC (en línea). San José, Costa Rica. Consultado 15 jun. 2018. Disponible en <http://repositorio.iica.int/bitstream/11324/6025/1/BVE17099238e.pdf>.

IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica). s. f. Glosario básico: los términos de comercio internacional más utilizados en la Organización Mundial del Comercio (OMC) (en línea). San José, Costa Rica, CAESPA. Consultado 15 jun. 2018. Disponible en <http://repositorio.iica.int/bitstream/11324/6565/1/BVE18039757e.pdf>.

Más información:

Adriana Campos Azofeifa, especialista en Comercio del IICA. Encargada de la Alianza OMC-IICA.
Correo: adriana.campos@iica.int / Teléfono: (506) 2216-0170.

Nadia Monge Hernández, técnica en Comercio del IICA en el Centro OMC-IICA.
Correo: nadia.monge@iica.int / Teléfono: (506) 2216-0358.

